



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 430-2025-A-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 2770-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 28 de agosto de 2025, Informe N° 3166-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 28 de agosto de 2025, Informe Legal N° 172-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 26 de agosto de 2025, Informe N° 605-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 20 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, en el artículo II numeral 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere sobre los principios de Eficacia y Eficiencia, menciona que todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en el artículo III numeral 21 del Reglamento de la Ley N° 29230, define al Expediente Técnico, que es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI;

Que, mediante Acta N° 004-2025-CE-EPF/OXI, de fecha 08 de julio de 2025, el Comité Especial, en ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley de Obras por Impuestos, evaluó la propuesta presentada por el Consorcio Pichari, conformado por las empresas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



VCP Consultores y Ejecutores S.A.C. y ABC Imperio Consultores SRL. Como resultado de dicha evaluación, se concluyó que el postor cumple con la presentación de todos los requisitos exigidos en las bases integradas rectificadas;

Que, mediante ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO de fecha 08 de julio del presente año, el comité especial otorgo la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO a CONSORCIO PICHARI, publicándose en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari el 11 de julio del presente año conforme al calendario del proceso de selección de las bases integradas rectificadas;

Que, mediante el Acta N° 004-2025-CE-EPS/OXI, de fecha 08 de julio de 2025, el Comité Especial, en ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley de Obras por Impuestos, evaluó la propuesta presentada por el postor Juan B. Ulloa Gabriel. Como resultado de dicha evaluación, se determinó que la propuesta no cumple con la adecuada presentación de los requisitos exigidos en las bases integradas. En consecuencia, se procedió a declarar desierto el proceso correspondiente;

Que, con Informe N° 605-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 20 de agosto de 2025, el Subgerente de Evaluación de Expediente Técnicos, refiere que respecto al PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA; con el fin de no generar retrasos en la suscripción del convenio ni postergar las fechas programadas para la formulación del expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto de inversión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 29230, solicita se adopten las acciones correspondientes que permitan garantizar la continuidad y eficiencia del proceso, en estricto cumplimiento de los principios de celeridad, eficacia y coordinación interinstitucional establecidos en dicha normativa, por lo que propone, que la Municipalidad con cargo a su presupuesto institucional, realice las acciones de **supervisión del expediente técnico** a través de su personal interno y llevar a cabo de manera simultánea el proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora a fin de asegurar la continuidad e inicio de la ejecución del proyecto de inversión, así mismo de debe Asignar los profesionales que conformen el equipo evaluador para el expediente técnico del proyecto en mención;

Que, con Informe Legal N° 172-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 26 de agosto de 2025, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a fin de que emite una opinión técnica conforme a la propuesta de la Subgerente de Evaluación de Expediente Técnicos;

Que, con Informe N° 3166-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 28 de agosto de 2025, el Subgerente de Ejecución de obras, remite su informe a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su pronunciamiento, y con informe N° 2770-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 28 de agosto de 2025, remite la propuesta del equipo evaluador para la revisión del expediente técnico del Proyecto, "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Av. Ejercito Tramo Ccatun Rumi - Union América Del Centro Poblado De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari De La Provincia De La Convención Del Departamento De Cusco";

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cumpliendo las normas vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, al equipo evaluador para el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2656948, que estará integrado conforme al siguiente detalle:

- Ing. Alejandro A. Inga Navarro Gerente De Formulación, Supervisión Y Liquidación De Proyectos
- Ing. Yony Nieto Bautista Especialista En Diseño De Estructuras De Pavimento

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y más órganos involucrados de la entidad,

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que los profesionales designados en el artículo primero asumirán la evaluación del expediente técnico por función, teniendo en cuenta la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa Financista, Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE